



Conmutador 03465 423328/ 423395
Fax 03465- 423395 Int. 119



www.firmat.gob.ar



municipalidad@firmat.gob.ar



Muni Firmat



Muni Firmat



Muni Firmat



@FirmatMunicipio



Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

DECRETO N° 076/2020.

Firmat, 15 de agosto de 2020.-

VISTO:

La situación planteada frente a la confirmación de casos de covid-19 positivos en el Distrito local; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de tres (3) casos positivos, se ha procedido hisopar a determinadas personas; encontrándose pendiente el resultado;

Que si bien desde el primer caso confirmado, todos los posibles contactos permanecían en aislamiento, corresponde adoptar las medidas pertinentes tendientes a resguardar a la población;

Que por tal motivo se entiende oportuno y necesario, suspender la apertura de bares, restaurantes, heladerías, reuniones religiosas y establecimientos donde se realicen prácticas deportivas, por el lapso de 72, hasta tanto se pueda definir la situación epidemiológica derivada de los hechos descriptos;

Que la medida implica la imposición de restricciones, conforme lo autoriza la autoridad nacional y provincial en la normativa de aplicación al covid-19;

Que paralelamente, corresponde restringir el ingreso/egreso a nuestra localidad, por el lapso contemplado supra; salvo los desplazamientos estrictamente necesarios o circulación vinculada a las actividades esenciales autorizadas a la presente fecha; siendo la autoridad municipal quién resuelva en última instancia.-

Que la medida dispuesta será revisada agotado el plazo estipulado, según aconseje la evolución de la situación epidemiológica; en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia, y sin perjuicio de las mayores restricciones que disponga la autoridad provincial;

Que el artículo 1° de la Ley de Defensa Civil N° 8094 establece que se entiende por Defensa Civil el conjunto de medidas y actividades agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza, o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal en la zona afectada;

Que dicha ley faculta a los municipios a adoptar toda medida necesaria para limitar los daños a la vida que puedan producirse por efecto de desastres de cualquier origen;

Que en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios, y dentro del marco de la emergencia sanitaria vigente en virtud de la pandemia (covid-19) que no admite dilación, el Intendente de la ciudad de Firmat,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Suspéndase dentro del Distrito de Firmat y por el lapso de 72 hs. (hasta el Lunes 17 inclusive), la apertura de bares, restaurantes, heladerías, actividades religiosas y establecimientos donde se realicen prácticas deportivas; pudiendo prorrogarse en el caso que resulte necesario.-

La reuniones familiares o afectivas continúan prohibidas de conformidad con normativa nacional y provincial.

Los bares, restaurantes y heladerías podrán funcionar, durante dicho lapso de suspensión, bajo la modalidad de “Delibery” y “Take away” (comprar y llevar).

ARTÍCULO 2º: Restringir el ingreso/egreso a Firmat, por el lapso contemplado supra; salvo los desplazamientos estrictamente necesarios o circulación vinculada a las actividades esenciales autorizadas a la presente fecha; siendo la autoridad municipal quién resuelva en última instancia.-

ARTÍCULO 3º: Dese conocimiento de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que disponga las medidas que estime pertinentes, conforme lo aconseje la evolución de la situación epidemiológica.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 647/2020, remítase copia a la autoridad policial local.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente, será sancionado con multa, de entre doscientas Unidades Fijas (200 U.F.) y dos mil (2.000 U.F) y/o clausura temporaria o definitiva.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.